

8.150

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a tomar de instituciones financieras nacionales y/o extranjeras, un préstamo hasta por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, el cual tendrá por destino financiar desequilibrios presupuestarios existentes en el corriente Ejercicio.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para la obtención del préstamo autorizado por la presente Ley, y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548, o la que la sustituya o modifique.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **GUSTAVO RAFAEL MINUZZI.-**

L E Y N° 8.150.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS –VICEPRESIDENTE 1º- CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**